

LEY Nº 3037 (Original 1759)

Sancionada el 22/09/1954, Promulgada el 01/10/1954 Boletín Oficial Nº 4772, del 07/10/1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Apruébase la ordenanza Municipal de fecha 6 de setiembre del corriente año por la que se autoriza a la Municipalidad de Villa San Lorenzo, a vender en pública subasta los terrenos de su propiedad, comprendidos en la Sección 1 – Parcela 1, del Plano Oficial de dicha localidad, con destino a la construcción de viviendas propias.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO - Jaime H. Figueroa - Armando Falcón - Fernando Xamena

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Octubre 1 de 1954

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND - Florentín Torres.